

# CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA OKANE FAST PROPERTIES



En Ibiza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Jose Mateu Gil , mayor de edad, con DNI nº 74392575H , actuando en su propio nombre y derecho así como en su condición de representante legal de la mercantil OKANE CONSTRUCTION & DESIGN,S.L, domiciliada en Marina Polígono 1-112, Elche (Alicante), con CIF nº B-10812659 según consta en la escritura de poder otorgada ante el Notario de Valencia, D.Manuel Ferrer Gómez.

De otra parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, con número de NIE o DNI: \_\_\_\_\_ del país \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente CONTRATO DE ASESORÍA DE OKANE GROUP a la vivienda principal, que se regirá por las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Contrato.**

El objeto del presente contrato consiste en la realización de una ASESORÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA por parte de la mercantil Okane Construction & Design,S.L.

### **SEGUNDA.- Precio y forma de pago.**

El precio de la realización de dicha asesoría se fija en la cantidad de 47,11€ más IVA, es decir, más la cantidad de 9,89€ en total, la cantidad total de 57€ .

En el precio pactado según contrato, incluye todos los precios unitarios a ambas partes de la asesoría, los cuales se consideran cerrados durante el transcurso de ella.

En cuanto a la forma de pago, para la formalización de la asesoría, el cliente será obligado a abonar el 100% del precio, esto es, la cantidad de 57€ antes de comenzar el trabajo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que le proporcionará la empresa Okane Construction Design, S.L.

### **TERCERA.- Plazo.**

El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que el cliente abone el 100% en concepto de formalización del encargo para la ASESORÍA FAST PROPERTIES

#### **CUARTA-Responsabilidad.**

La mercantil Okane Construction & Design,S.L será responsable del cumplimiento de la asesoría encomendada, siempre y cuando los pagos abonados por el cliente cubran la totalidad del precio convenido por el servicio encomendado.

#### **QUINTA- Ley aplicable y jurisdicción competente**

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a la Leyes de España, y para las cuestiones o controversias que puedan derivarse de la interpretación del presente contrato, ambas partes convienen en someterse al fuero de los Jueces y Tribunales de Ibiza, con expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles.

#### **SEXTA.- Confidencialidad y Datos Personales**

Ambas partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación del Servicio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Contrato, el Prestatario destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, el Prestador se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El Prestador aplicará a los datos que trate por cuenta del Cliente, las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizado el servicio, deberá devolver los datos al Cliente en el mismo soporte que se los remitió y no guardará ninguna copia de los mismos. Ambas partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**OKANE GROUP**

FDO: Jose Mateu Gil

**[Firma del Cliente]**